

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 17/03/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A la MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016 y por la que se modifica, en su caso, las unidades inicialmente comprometidas

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, y mediante Resolución de 25 de enero de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2016 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez

llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 11: Agricultura ecológica, Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2016, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico.**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones

de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por CHAVEZ ROMERO JOSE DANIEL con NIF ****6202* y termina en HERMANOS VALENCIA BARRERO S.C. con NIF ****0709*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados



María Consolación Vera Sánchez

GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
CHAVEZ ROMERO JOSE DANIEL	****6202*	4034487	2ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.059,03 €	882,52 €	855,25 €	855,25 €	855,25 €	855,25 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	3,50		3,50	1,45	3,45	877,57	867,65	855,26	855,26
	TOTAL	3,50	3,56	3,50		3,45	877,57	867,65	855,26	855,26

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1600000002384263	18-092-009-00660-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	60,09	1,27	1,27	1,27		1,27			1,27	1,27
1600000002384267	18-092-009-00660-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	88,32	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
1600000002384272	18-092-009-00661-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	56,32	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
1600000002384287	18-092-009-00695-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	50,45	0,91	0,91	0,91		0,91			0,91	0,91
1600000002384341	18-092-009-00749-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	52	49,04	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
1600000002384603	18-092-009-00971-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	51,82	0,36	0,36	0,36		0,36			0,36	0,36
1600000007618633	18-092-009-00992-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	34,50	0,24	0,32	0,24	0,24	0,24			0,24	0,24
1600000007618639	18-092-009-00992-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	39,86	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,00
1600000007618645	18-092-009-00992-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	36,38	0,08	0,32	0,08	0,08	0,08			0,08	0,08
1600000007817810	18-092-009-00656-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	46,01	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
1600000007817814	18-092-009-00656-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	29,66	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,00

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
Pago realizado	855,26	641,45	91,94	121,87

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>				
						<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	
855,26	855,26	0,00	0,00	0,00	0,00	855,26	641,45	91,94	121,87	
						TOTAL	855,26	641,45	91,94	121,87



INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 218 La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.
Ref:160000002384293 Recinto:18-092-009-00695-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):2 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,02
- 219 Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.
Ref:1600000007817814 Recinto:18-092-009-00656-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):1 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01
Ref:1600000002384260 Recinto:18-092-009-00660-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):6 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,06
Ref:1600000007618639 Recinto:18-092-009-00992-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):4 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):0 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,04
- 85107 Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)
Ref:1600000002384260 Recinto:18-092-009-00660-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Uso SIGPAC:FY
- 85109 Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)
Ref:1600000007817810 Recinto:18-092-009-00656-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000007817814 Recinto:18-092-009-00656-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384260 Recinto:18-092-009-00660-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384263 Recinto:18-092-009-00660-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384267 Recinto:18-092-009-00660-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384272 Recinto:18-092-009-00661-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384287 Recinto:18-092-009-00695-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384293 Recinto:18-092-009-00695-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384337 Recinto:18-092-009-00749-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384341 Recinto:18-092-009-00749-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000002384603 Recinto:18-092-009-00971-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000007618633 Recinto:18-092-009-00992-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000007618639 Recinto:18-092-009-00992-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
Ref:1600000007618645 Recinto:18-092-009-00992-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Fecha de Inscripción en SIPEA:22/10/12
- 85131 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
Ref:1600000002384293 Recinto:18-092-009-00695-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Ref:1600000002384337 Recinto:18-092-009-00749-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío



HUELVA**APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL**

LA LOSA S.C.

NIF

***9139*

EXPEDIENTE

5006816

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	2.873,66 €	2.873,66 €	2.873,66 €	2.394,71 €	2.394,71 €	2.394,71 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	9,66		9,66	0,00	9,66	2.873,66	2.873,66	2.873,66	2.873,66
	TOTAL	9,66	9,66	9,66		9,66	2.873,66	2.873,66	2.873,66	2.873,66

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G. PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
160000025986717	21-016-007-00146-004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	9,33	2,46	2,46	2,46		2,46			2,46	2,46
160000025986730	21-016-007-00146-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	11,90	2,25	2,25	2,25		2,25			2,25	2,25
160000025986740	21-016-014-00015-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	27,25	2,56	2,56	2,56		2,56			2,56	2,56
160000025986780	21-016-007-00121-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	26,92	2,31	2,31	2,31		2,31			2,31	2,31
160000025986781	21-016-007-00121-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	15,74	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)				
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
A pagar	2.873,66	2.155,25	308,92	409,49

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS	
2.873,66	2.873,66	0,00	0,00	0,00	0,00	2.873,66	2.155,25	308,92	409,49	
						TOTAL	2.873,66	2.155,25	308,92	409,49



SEVILLA**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

GUTIERREZ SERRANO FRANCISCO

NIF

****8713*

EXPEDIENTE

8023301

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.905,91 €	3.905,91 €	3.894,01 €	3.245,01 €	3.245,01 €	3.245,01 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	13,09		13,09	0,00	13,09	3.894,01	3.894,01	3.894,01	3.894,01
TOTAL		13,09	13,13	13,09		13,09	3.894,01	3.894,01	3.894,01	3.894,01

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G. PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1500000024415212	41-078-016-00039-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	17,82	0,31	0,40	0,31	0,31	0,31			0,31	0,31
1500000024415220	41-078-016-00040-004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	12,38	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
1600000010762334	41-078-016-00039-009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	14,45	0,05	0,40	0,05	0,05	0,05			0,05	0,05
1600000010762345	41-078-016-00040-005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	18,71	12,65	12,65	12,65		12,65			12,65	12,65

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)				
	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
A pagar	3.894,01	2.920,51	418,61	554,89

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros)									
Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
3.894,01	3.894,01	0,00	0,00	0,00	0,00	3.894,01	2.920,51	418,61	554,89
TOTAL						3.894,01	2.920,51	418,61	554,89



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

HERMANOS VALENCIA BARRERO S.C.

NIF

***0709*

EXPEDIENTE

8029283

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	18.167,10 €	18.167,10 €	18.089,71 €	15.074,76 €	15.074,76 €	15.074,76 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	241,84 €	241,84 €	241,84 €	201,53 €	201,53 €	201,53 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	74,80		74,80	0,00	74,80	18.080,34	18.089,71	18.080,34	18.080,34
TOTAL		74,80	75,12	74,80		74,80	18.080,34	18.089,71	18.080,34	18.080,34

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
160000026061347	41-048-036-00125-026	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	25,38	19,64	37,59	19,64	37,59	40,91			19,64	19,64
160000026061348	41-048-036-00125-064	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	29,96	17,78	37,59	17,78	19,27	17,78			17,78	17,78
160000026061349	41-048-036-00148-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	28,19	16,64	17,45	16,64	16,64	16,64			16,64	16,64
160000026061350	41-048-036-00161-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	37,91	7,42	7,42	7,42	7,42	7,42			7,42	7,42
160000026061354	41-048-036-00148-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	16,01	0,66	17,45	0,66	0,66	0,00			0,66	0,66
160000026061359	41-048-036-00157-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	36,66	4,51	4,51	4,51	4,51	4,51			4,51	4,51
160000026061361	41-048-036-00163-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	37,54	5,62	5,62	5,62	5,62	5,62			5,62	5,62
160000026061362	41-048-036-00162-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	20,51	2,22	2,22	2,22	2,22	2,22			2,22	2,22
160000026061364	41-048-036-00125-020	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	36,23	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21			0,21	0,21
160000026061366	41-048-036-00125-018	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	40,76	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02			0,02	0,02
160000026061368	41-048-036-00125-015	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	17,33	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08			0,08	0,08

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)			
FEADER (Eje 2)			
	RESUELTO	MAPA	CAGPDS
A pagar	17.899,54	1.924,20	2.550,68

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
18.080,34	18.080,34	1,00	0,00	0,00	0,00	17.899,54	13.424,66	1.924,20	2.550,68
TOTAL						17.899,54	13.424,66	1.924,20	2.550,68

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B1	Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Reglamento (CE) n° 889/2008, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, durante el período de compromiso.	74,80	0,66	0,01	1,00	1,00	1,00	18.080,34 €	0,01	180,80 €	SI

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

85101 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)
Ref:160000026061354 Recinto:41-048-036-00148-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 17 de marzo de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



María Consolación Vera Sánchez

Operación 11.1.2: Conversión a prácticas de olivar ecológico.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85109	Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Informativo
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.11.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85145	Solicita recinto que no está comprometido para la operación de conversión pero sí para mantenimiento (o viceversa).	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 17 de marzo de 2021

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

